

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No **7825**

Fecha Estado: 17/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220009800	Ordinario	MONICA LUCIA RUIZ ORTIZ	PROTECCION S.A	<a href="#">Auto requiere</a> Requiere dar respuesta a oficio	16/01/2024		
05001410500920230025800	Ordinario	YONATHAN ANDRES CASTAÑO OSORIO	PROTECCION S.A.	<a href="#">Auto declara en firme liquidación de costas</a> Se aprueba la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5° de la misma norma	16/01/2024		
05001410500920230056300	Ordinario	FABIO ALBEIRO GOMEZ SOSSA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	<a href="#">Auto declara en firme liquidación de costas</a> Se aprueba la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5° de la misma norma	16/01/2024		
05001410500920230091500	Ejecutivo	PROTECCIÓN S.A	AGROTUNEZ S.A.S.	<a href="#">Auto pone en conocimiento</a> ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO (SIUGJ)	15/01/2024		
05001410500920230092900	Ordinario	CHIRLEY JOBANA JIMÉNEZ QUIROZ	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S	<a href="#">Auto rechaza demanda</a> PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto por el art. 139 del CGP. (SIUGJ)	16/01/2024		
05001410500920230093300	Ordinario	MARIA TERESA DE LA TRINIDAD CARDONA ROJAS	COLPENSIONES	<a href="#">Auto inadmite demanda</a> CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO (SIUGJ)	16/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZALEZ  
SECRETARIO (A)